

## Fondo Concursable para la Cultura Llamado a proyectos documentales de fiestas tradicionales

### I.- Presentación

---

En el marco de las actividades que se proyectan realizar en conmemoración del bicentenario en Uruguay, se efectúa el llamado de Fondo Concursable para la Cultura a proyectos documentales de fiestas tradicionales. Dicha convocatoria se desarrolla en coordinación con el Área de Gestión Territorial de la Dirección Nacional de Cultura (DNC) y con Televisión Nacional del Uruguay (TNU).

Se prevé la asignación de un monto de **\$ 611.000** (seiscientos once mil pesos uruguayos) para premiar proyectos del **área audiovisual en la categoría documental: fiestas tradicionales**.

La postulación se realizará por el Fondo Nacional con un registro audiovisual en cada una de las cinco regiones (excluyendo la sexta región). En este sentido los proyectos deberán documentar una fiesta de cada una de las cinco regiones del fondo regional, los mismos tendrán alcance nacional y serán difundidos en programas emitidos para tal fin por TNU. Podrán postular tanto personas físicas como jurídicas de todo el territorio nacional.

La regionalización es la siguiente:

Región 1 Sureste	Región 2 Noreste	Región 3 Noroeste	Región 4 Suroeste	Región 5 Sur	Región 6
Rocha	Rivera	Artigas	Colonia	Canelones	Montevideo
Lavalleja	Tacuarembó	Salto	Flores	Florida	
Maldonado	Durazno	Paysandú	Soriano		
Treinta y Tres	Cerro Largo	Río Negro	San José		

En la sexta región no se podrán postular para registrar las fiestas tradicionales.

### II.-Los postulantes

---

**2.1-Responsable legal:** es la persona que asume la responsabilidad de la ejecución del proyecto y es quien firmará un convenio con el MEC en el caso que el proyecto resulte premiado.

Podrá ser responsable legal una persona física uruguaya o extranjera con residencia legal y mayor de 18 años de edad, o una persona jurídica uruguaya de carácter privado, con existencia legal comprobada.

No podrán postular organismos ni instituciones públicas.

**2.2- Responsable de contenidos culturales:** es la persona que presenta la responsabilidad en términos de contenidos culturales del proyecto y es solidariamente responsable en la ejecución del proyecto.

Deberá ser el productor responsable del proyecto y tendrá que ser una única persona física aún cuando se trate de un emprendimiento colectivo.

Una misma persona física puede ser responsable legal del proyecto y de contenidos culturales.

### **2.3- Restricciones, limitaciones del responsable legal y de contenidos culturales**

a) No podrán participar como responsable legal del proyecto ni como responsable de contenidos culturales:

- personas que tengan relaciones funcionariales o contractuales de carácter laboral con el Ministerio de Educación y Cultura
- integrantes del Consejo Nacional de Evaluación de Proyectos de Fomento Artístico Cultural
- personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con alguno de los miembros del jurado
- personas que ocupen cargos de dirección en una misma asociación jurídica con alguno de los miembros del jurado
- responsables legales y/o de contenidos culturales que hayan incumplido con el convenio realizado con el MEC.

b) No podrán postular proyectos, ni participar en ningún rol, ni en ninguna de sus etapas de ejecución:

- funcionarios o personas contratadas, cualquiera sea la naturaleza contractual, que presten funciones en la DNC del MEC
- responsables legales y/o de contenidos culturales que hayan ganado dos convocatorias consecutivas de Fondo Concursable para la Cultura. Con el mismo criterio no se podrán postular colectivos artísticos o jurídicos que hayan resultado premiados en dos convocatorias consecutivas.

Los proyectos en los que se verifique o compruebe la participación de estos impedidos, cualquiera sea la forma de actuación en ellos, serán rechazados o eliminados según corresponda, sin perjuicio de los procedimientos o demás actuaciones que el MEC realice contra los involucrados que violen el impedimento.

### **2.4-Derecho de autor**

El responsable legal del proyecto asume plena y exclusivamente la responsabilidad emergente por los derechos de autor utilizados. Mediante declaración jurada establecerá la titularidad de la/s obra/s utilizada/s, sea/n propia/s o de terceros, y en este último caso, si dispone de la autorización respectiva o se encuentra gestionándola, debiendo tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente (ley 9739, de 17 de diciembre de 1937, y sus

modificativas n° 17616, de 10 de enero de 2003; n° 17085, de 26 de agosto de 2004 y n° 18046, de 24 de octubre de 2006).

Cuando corresponda el pago de los derechos de autor por la utilización de obras pertenecientes al dominio público o privado, los importes respectivos deberán consignarse e identificarse en el presupuesto del proyecto.

Si la documentación brindada por el proyecto respecto a los derechos de autor presenta dudas al jurado, este podrá solicitar las aclaraciones que estime convenientes al responsable legal del proyecto antes de adoptar una decisión.

### 2.5-Aceptación de las bases

La mera presentación al concurso implica el conocimiento y la plena aceptación de la totalidad de las disposiciones de las presentes Bases.

### III. - Proyecto de Fomento Artístico Cultural

Se participa a través de la presentación de un proyecto artístico cultural en el área **audiovisual categoría documental: Fiestas tradicionales.**

Para la formulación de proyectos se deberán tener en cuenta las pautas establecidas en las presentes bases.

Serán **elegibles proyectos documentales que procuren registrar fiestas tradicionales y dar cuenta de su origen, evolución, características principales y motivos de celebración. Cada proyecto deberá registrar cinco fiestas, una correspondiente a cada región.** Se deberá postular según las dos modalidades que se presentan (A y B) y elaborar un proyecto de realización de cinco documentales sobre las siguientes fiestas:

<b>Región</b>	<b>Modalidad A</b> Registro de las siguientes fiestas:	<b>Modalidad B</b> Registro de las siguientes fiestas:
I - Sureste	Festival Reencuentro a Orillas del Olimar - Treinta y Tres - Semana de Turismo, del 16 al 21 de abril	Festival de la Integración - Lascano/Rocha - 9 y 10 de abril
II - Noreste	Fiesta del Arroz - Isidoro Noblía/Cerro Largo - 13 y 14 de agosto	Patria Gaucha - Laguna de las Lavanderas/Tacuarembó - del 1 al 6 de marzo
III- Noroeste	Valentín Aparcerero - Pueblo Valentín/Salto - 12 y 13 de marzo	Fiesta Rusa - San Javier/Río Negro - 31 de julio
IV - Suroeste	Fiesta de la Vendimia - Villa Rodríguez/San José - 3 de abril	Entierro del Carnaval - Cardona/Soriano - 19 y 20 de marzo
V -Sur	Casupá le Canta al Prócer - Casupá/Florida - 18 y 19 de junio	Fiesta del Natalicio de Artigas - Sauce/Canelones - 17, 18 y 19 de junio

Cada proyecto deberá registrar cinco fiestas (según modalidad de elección A o B). En caso que por motivos fundados se suspenda alguna de las fiestas, se deberá sustituir la misma respetando la región y contando con la aprobación de la DNC.

El formato de producción deberá ser en hdtv, betacam, y/o dvcam. Al finalizar el proyecto se deberá entregar por cada una de las fiestas dos productos finales: uno de un minuto de edición y otro que deberá durar entre 8 y 10 minutos.

Los proyectos podrán estar asociados con empresas productoras o canales de televisión locales del departamento en el cual se realiza la fiesta a documentar.

**3.1- Montos máximos a solicitar por cada proyecto:** \$305.500 (trescientos cinco mil quinientos pesos uruguayos)

### 3.2- Documentación a presentar

Los proyectos se postularán desde el formulario de uso obligatorio, el cual se podrá descargar desde la página web [www.fondoconcurable.mec.gub.uy](http://www.fondoconcurable.mec.gub.uy) o solicitarlo por correo electrónico a [info@fondoconcurable.mec.gub.uy](mailto:info@fondoconcurable.mec.gub.uy). Los formularios se deberán completar preferentemente en formato digital, para ello se contará con apoyo técnico en los centros MEC de todo el país para poder descargar y guardar adecuadamente el formulario.

Se deberán presentar dos copias en formato papel y cinco copias en formato digital de toda la documentación solicitada en estas bases. En caso de que el postulante no pueda llenar el formulario en forma digital entonces deberá presentar cinco copias en formato papel de toda la documentación solicitada.

Las copias en formato papel deberán presentarse foliadas y dentro de un sobre o carpeta que contenga toda la documentación.

Las copias en formato digital deberán presentarse en CD conteniendo el formulario de postulación y todos los documentos que se hayan generado electrónicamente. Así como, de ser posible, adjuntar los documentos presentados en formato papel (cartas, etc.)

Cada CD deberá estar identificado con el nombre y cédula del responsable legal.

Se deberá presentar:

#### a) documentación probatoria

1	Formulario de Postulación, firmado por el responsable legal y de contenidos culturales (productor responsable).
2	Fundamentación que debe explicar en forma sucinta y concreta cómo será el documental. Se podrá incluir: investigación sobre la historia, tradiciones, personajes, actividades de cada una de las cinco fiestas, según modalidad de postulación.
3	Sinopsis y guión tentativo de cada una de las cinco fiestas.
4	Si el responsable legal es una persona física, presentar fotocopia de la cédula de identidad vigente.
5	Si el responsable legal es una persona Jurídica deberá presentar: certificación notarial correspondiente, no mayor a 30 días certificado de BPS o DGI fotocopia de la cédula vigente del presidente o autoridad.



Uruguay Cultural **LEY DE FONDO  
CONCURSABLE  
PARA LA CULTURA**

**mec**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
Dirección Nacional de Cultura

6	Declaración jurada de Derecho de Autor.
7	Documentación probatoria de los méritos del responsable legal (fotocopias).
8	Fotocopia de cédula vigente del responsable de contenidos culturales, si no se presenta no será considerado como responsable.
9	Documentación probatoria de los méritos del responsable de contenidos culturales (fotocopias).
10	Nómina de las personas y técnicos involucrados en el proyecto (fotografía, sonido, edición). Breve reseña de antecedentes y méritos de cada uno.
11	Cartas de aceptación de las personas y técnicos involucrados en el proyecto.
12	Cartas de apoyo, otras fuentes de financiamiento o de recursos (corresponden siempre y cuando el proyecto plantee que cuenta con ellas).
13	CD o DVD con antecedentes de audiovisuales realizados.

b) Anexos, documentación complementaria que cada postulante considere necesaria.

c) Una hoja final con el índice y número de página de toda la documentación presentada (general, específica y complementaria).

Toda la documentación probatoria se deberá presentar en idioma español, en caso que se cuente con documentación en otro idioma esta deberá ser traducida.

### **3.3- Financiamiento**

El monto solicitado por cada proyecto deberá cubrir su ejecución en todas las etapas.

La moneda del presupuesto será inexorablemente en pesos uruguayos; en el caso que se presente un presupuesto en otra moneda el proyecto quedará descalificado.

Cada proyecto se podrá asociar con terceros, siempre que no sean organismos ni instituciones públicas, pues un proyecto no podrá tener doble financiamiento público (se excluye del financiamiento el préstamo de salas o instalaciones para la ejecución del proyecto, en este caso se deberá presentar cartas de compromiso de uso por parte del organismo).

Cuando el proyecto cuente con otras fuentes de financiamiento u otros recursos (materiales, humanos, infraestructura), éstos deberán quedar plenamente identificadas en el Formulario de presentación de proyectos, con los documentos que así lo acrediten.

### **3.4- Cantidad de proyectos a presentar**

Podrán postular todos los proyectos que se deseen. Sin embargo, un mismo responsable no podrá recibir más de un premio.

### **3.5- Fecha de inicio y duración de los proyectos**

La ejecución de los proyectos premiados será de seis meses y deberá iniciar a partir del mes de marzo de 2011. Se descalificarán los proyectos que planteen su inicio antes de la fecha mencionada.

### **3.6- Plazos y lugar de Inscripción de proyectos**

La fecha de inscripción de los proyectos será exclusivamente los días 1 y 2 de diciembre en todos los Centros MEC del país o en el Ministerio de Educación y Cultura- Reconquista 535, Planta Baja- En el horario comprendido entre las 12:00 y las 18:00 hs.

### **3.7- Devolución de proyectos No seleccionados**

Los proyectos no premiados que fueron inscriptos en Montevideo se devolverán durante el mes de abril de 2011 en el horario de 12 a 16 hs, en Reconquista 543. Los inscriptos en otros departamentos serán devueltos a las localidades que los recibieron.

## **IV- Admisión y Evaluación de los proyectos**

---

### **4.1- Jurados**

La evaluación de los proyectos se hará por medio de Jurados externos al MEC. Se podrá consultar la conformación del jurado en la página web del MEC [www.mec.gub.uy](http://www.mec.gub.uy) y en la del Fondo Concursable para la Cultura [www.fondoconcurable.mec.gub.uy](http://www.fondoconcurable.mec.gub.uy)

La designación de los jurados tendrá los siguientes criterios:

- Idoneidad profesional en el área o categoría en la que evalúa.
- Trayectoria: artística, patrimonial, académica, de información y crítica cultural, o de gestión de proyectos e instituciones culturales.
- Capacidad técnica para evaluar la viabilidad de los proyectos.
- Heterogeneidad de enfoques (teóricos, estéticos, de edad, sexo y otros).
- Ausencia de relaciones de carácter laboral de cualquier naturaleza con el Ministerio de Educación y Cultura.

En esta edición un único jurado integrado por tres miembros evaluará tanto los contenidos culturales tanto como la viabilidad de los proyectos postulados.

En el análisis de contenidos culturales se considerarán: la calidad, la relevancia, los antecedentes y méritos.

En el análisis de viabilidad se considerarán: los aspectos económicos, técnicos, legales, de distribución, difusión y promoción, los respaldos institucionales y otras fuentes de recursos.

Los jurados gozarán de autonomía técnica, debiendo contemplar que los proyectos no vulneren los valores de la dignidad humana y los derechos humanos. La decisión sobre el otorgamiento del premio será inapelable.

Los miembros del jurado no podrán presentar proyectos ni podrán estar asociados a ningún proyecto presentado.

La interpretación de las Bases así como las cuestiones no previstas o aquellas que se susciten con motivo de su aplicación, serán resueltas por el jurado en consulta con la Dirección Nacional de Cultura.

#### 4.2-Admisión

La oficina del Fondo Concursable para la Cultura realizará la admisión que comprenderá lo expresado en estas bases en los apartados 2.3, 3.3, 3.4 y 3.5 así como la documentación obligatoria que se detalla en el capítulo III, apartado 3.2

La oficina del Fondo Concursable para la cultura podrá rechazar los proyectos que no se ajusten en lo señalado en los apartados 2.3 B, 3.3, 3.4 y 3.5. de las presentes bases.

#### 4.3- Evaluación

Durante la evaluación de los proyectos y si el jurado lo considera necesario, éste podrá solicitar información adicional sobre los proyectos. Se dará un plazo máximo de 48 horas a los postulantes para presentar la información solicitada.

Ponderación de los criterios de evaluación:

Puntajes máximos:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntajes
Calidad y relevancia del proyecto	35 puntos
Antecedentes y méritos de los responsables	20 puntos
Adecuación presupuestal	15 puntos
Adecuación de apoyos institucionales	5 puntos
Calidad global de la propuesta en relación al impacto y proyección cultural	25 puntos

#### 4.4- Fallos

Los jurados realizarán la asignación de fondos respetando el orden de prelación de los puntajes y el monto solicitado por cada proyecto.

En el acta de fallos del jurado se hará constar el puntaje total y el monto asignado a los proyectos premiados, asimismo se dejará constancia del puntaje de las menciones. El jurado deberá adjuntar al acta de fallos, el puntaje (discriminado según los criterios de evaluación preestablecidos y detallando el puntaje obtenido por cada proyecto que se ha postulado en la presente convocatoria). Esta planilla se publicará junto con el acta de fallos y será la única forma de comunicación que se tendrá entre el jurado y los postulantes.

El jurado podrá declarar desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, sin ninguna obligación de indemnizar a los concursantes.

Los proyectos con mención, que no fueran financiados por limitaciones presupuestales, recibirán una declaración de interés cultural otorgada por la Dirección Nacional de Cultura.

#### 4.5- Información de resultados

Se publicará en la página web [www.fondoconcurable.mec.gub.uy](http://www.fondoconcurable.mec.gub.uy) el listado de los proyectos premiados, las actas de fallos y el puntaje obtenido por cada proyecto postulado.

Adicionalmente, cada uno de los responsables de los proyectos premiados será contactado en forma directa.

## **V- Convenio con los proyectos premiados**

---

Las personas —físicas o jurídicas— responsables de los proyectos suscribirán un contrato con el Ministerio de Educación y Cultura, representado por el Director Nacional de Cultura, por el que se obligan a velar por su correcta y completa ejecución. Las personas jurídicas deberán adjuntar documentación que de cuenta de su existencia, la representación legal y su vigencia de acuerdo con su naturaleza jurídica (empresas, asociaciones civiles sin fines de lucro, etcétera) mediante certificación notarial que acredite dichos extremos y certificados de estar al día con el BPS y la DGI.

**No se firmarán contratos en aquellos casos en que al momento de firmar el responsable del proyecto y el responsable de contenidos culturales mantengan en ejecución proyectos premiados por Fondo Concursable para la Cultura.** De presentarse tal situación se dará de baja al proyecto y se premiará al que siga en el orden de prelación (siendo mención).

El responsable legal del proyecto será quien recibirá las certificaciones, la declaración de fomento artístico cultural y visibilidad pública por la responsabilidad, así como todas las comunicaciones referidas a la ejecución y el seguimiento del proyecto.

Durante la ejecución, el responsable legal del proyecto deberá presentar los siguientes informes:

### a) Informes descriptivos y de evaluación

- Actualización y ajuste del cronograma de actividades, en el plazo de un mes a partir de la firma del contrato (Formulario II, de actualización de los datos del proyecto).
- Informe de avance, una vez ejecutado el 50% del proyecto (Formulario III, de avance de proyecto).
- Informe de evaluación final, en el plazo de un mes luego de culminada la ejecución (Formulario IV, de informe final del proyecto).
- Otros informes que solicite la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura.

Todos los informes se realizarán en los formularios que proporcionará el Ministerio de Educación y Cultura.

### b) Informes de revisión limitada

Se trata de informes de rendición de cuentas correspondientes al monto recibido, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. Deberán presentarse tantos Informes de revisión limitada como partidas en las que se reciba el dinero. La elaboración de este informe corresponde a un contador público, por lo que los proyectos deberán prever esta contratación. El Informe de revisión limitada se acompañará de las planillas descriptivas de los gastos.

Un modelo de Informe de revisión limitada de rendición de cuentas, junto con las planillas descriptivas de gastos, se encuentra disponible en la página web de Fondo Concursable.



### **5.1.- Obligaciones**

Los proponentes, sean personas físicas o jurídicas, asumirán todas las responsabilidades legales por el contenido y la ejecución de sus proyectos, en forma exclusiva. Respecto a las personas jurídicas, sus representantes legales o estatutarios serán solidaria e indivisiblemente responsables de las obligaciones.

El responsable cederá gratuitamente por un periodo de doce meses los derechos de difusión a Televisión Nacional del Uruguay y al Poder Ejecutivo, quien podrá utilizar los documentales compilados identificando al realizador, para su emisión en televisiones públicas, para uso de las Intendencias Municipales, Ministerio de Turismo, Ministerio de Relaciones Exteriores, o cualquier otro organismo público que la demande. El Ministerio de Educación y Cultura será el encargado de custodiar los documentales a los efectos de generar un inventario de fiestas tradicionales de manera de preservar parte de nuestro patrimonio intangible. Asimismo, el autor deberá autorizar la entrega de copias a centros educativos de carácter público y privado en forma gratuita por su carácter formativo.

El Ministerio de Educación y Cultura quedará autorizado expresamente, y sin derecho a contraprestación alguna, a la utilización parcial de los proyectos (obras e imagen de responsables, autores, elenco, que sean registrados en fotografía, video o cualquier otro medio o procedimiento análogo), así como a incluirlos en catálogos u otras publicaciones a los solos fines de difusión y promoción del Programa Fondo Concursable para la Cultura y de otras actividades culturales organizadas por el Ministerio.

Los responsables de los proyectos se obligan a mencionar, en todas las presentaciones del proyecto y los materiales de promoción y difusión, que fueron premiados por el Fondo Concursable para la cultura de la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con la forma que el Ministerio de Educación y Cultura establezca. Se especificará también que el proyecto se realizó en el marco de las actividades del bicentenario, según establezca la Comisión organizadora.

Los responsables de cuyos proyectos produzcan bienes, tales como libros, revistas, catálogos, CD, DVD u otros, deberán entregar gratuitamente el 10% del tiraje al Ministerio de Educación y Cultura para ser distribuido según este disponga.

### **5.2- Incumplimiento**

En caso de incumplimiento de las condiciones que según las presentes bases se establecerán contractualmente, operará la resolución y/o rescisión del contrato de pleno derecho, debiendo el responsable proceder al reintegro de los importes y/o montos que le fueran entregados en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de comunicación por del Ministerio de Educación y Cultura.

Sin perjuicio de ello y de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de los compromisos asumidos por el responsable será publicado en la página web

[www.fondoconcurable.mec.gub.uy](http://www.fondoconcurable.mec.gub.uy) del Ministerio de Educación y Cultura y en el Registro Público de Proyectos de Fomento Artístico Cultural. Las sanciones y demás medidas que correspondan serán impuestas mediante resolución administrativa dictada por la autoridad competente.

### **5.3.- Controles y sanciones**

La información referente a los proyectos premiados y su estado de ejecución será de acceso público a través de la página web [www.fondoconcurable.mec.gub.uy](http://www.fondoconcurable.mec.gub.uy) del Ministerio de Educación y Cultura. Allí se publicarán total o parcialmente los contenidos de los proyectos premiados, los cronogramas, informes de avance, informes finales de evaluación, materiales de difusión y rendiciones de cuentas.

Asimismo, en la página web [www.fondoconcurable.mec.gub.uy](http://www.fondoconcurable.mec.gub.uy) del Ministerio de Educación y Cultura se publicarán los incumplimientos en la ejecución de los proyectos cuyos responsables (legal y de contenidos culturales) no podrán presentar proyectos en las siguientes tres convocatorias.

### **VI - Falsedad de los datos aportados**

---

El jurado y/o la Dirección Nacional de Cultura podrán verificar la autenticidad de la información y los documentos proporcionados por el responsable legal del proyecto durante todo el proceso de postulación y ejecución del proyecto.

Si se comprobara que el responsable legal del proyecto ha falseado alguna información o documento adjunto (auspicios, patrocinios, cartas compromiso de instituciones y personas, cartas de aceptación, contratos, recursos y condiciones indicados en ellos, diplomas, certificaciones de estudio, etcétera), será automáticamente eliminado, se publicará la infracción en la página web [www.fondoconcurable.mec.gub.uy](http://www.fondoconcurable.mec.gub.uy) del Ministerio de Educación y Cultura y quedará inhabilitado para presentar proyectos en las tres siguientes convocatorias. Además, en caso de que se compruebe que el responsable legal de proyecto ha falseado alguna información o documento adjunto durante la ejecución del proyecto, operará la resolución y/o rescisión del contrato de pleno derecho, debiendo el responsable proceder al inmediato reintegro de los importes que le hubieran sido entregados por el Ministerio de Educación y Cultura para la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que de lugar la falsedad comprobada, los hechos referidos serán puestos en conocimiento de la autoridad competente a los efectos de resolver sobre la aplicación de sanciones o medidas que correspondan de acuerdo a derecho.



Uruguay Cultural **LEY DE FONDO  
CONCURSABLE  
PARA LA CULTURA**

**mec**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
Dirección Nacional de Cultura

### **Información y consultas**

Las bases podrán obtenerse en:

- página web [www.fondoconcurable.mec.gub.uy](http://www.fondoconcurable.mec.gub.uy)
- Fondo Concurable para la Cultura - Reconquista 543, Montevideo, de 12 a 18 horas
- Dirección Nacional de Cultura - MEC, San José 1116, Montevideo, de 13 a 18 horas
- Centros MEC de todo el país.
- Direcciones de Cultura de las Intendencias departamentales.

Los formularios podrán obtenerse en:

- página web [www.fondoconcurable.mec.gub.uy](http://www.fondoconcurable.mec.gub.uy)
- solicitándolos por correo electrónico a [info@fondoconcurable.mec.gub.uy](mailto:info@fondoconcurable.mec.gub.uy)

### **Consultas**

Se recomienda realizar consultas por escrito, mediante el correo electrónico [info@fondoconcurable.mec.gub.uy](mailto:info@fondoconcurable.mec.gub.uy)

El plazo para realizar consultas vencerá indefectiblemente el 30 de noviembre de 2010 a las 18 horas.